



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 26 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

26 ENE 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 040-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 16 de febrero del 2023, Informe Escalafonario N° 013-2023-ESC-UPER de fecha 03 de febrero del 2023, Informe N° 149-2023/GRP-420010-420613, de fecha 15 de noviembre del 2023, Memorando N° 1748-2023/GRP-420010-420613-UPER de fecha 17 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 261-2023-GRP-420010-420610 de fecha 01 de diciembre del 2023, Memorándum N° 846-2023-GRP-420010-420610 de fecha 04 de diciembre del 2023, memorándum N° 284-2023-GRP-420010-420607 de fecha 05 de diciembre del 2023, memorándum N° 873-2023-GRP-420010-420610 de fecha 13 de diciembre del 2023, memorándum N° 013-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 11 de enero del 2024, memorándum N° 09-2024-GRP-420010-420607 de fecha 16 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;"

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 040- 2023- GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 16 de febrero del 2023, se resuelve en su artículo primero, **DAR TÉRMINO**, a la carrera Administrativa por límite de Edad, con efectividad al 31 de marzo del 2023, al Sr. **FRANCISCO PAZO FIESTAS** en la plaza N° 457-6-08-F, cargo Clasificado Técnico Agrario III, Nivel Remunerativo F2, de la Unidad Orgánica : Agencia Agraria San Lorenzo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de Carrera Administrativa, Régimen Pensionario Ley 19990, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 013-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de febrero del 2023, se informa que el ex servidor **FRANCISCO PAZO FIESTAS**, ingreso a laborar el 29



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 26 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 26 ENE 2024

de abril de 1980, con nivel remunerativo F2, cargo clasificado Técnico Agrario III, Ubicación PAP Plaza N° 457-6-08-F Unidad Orgánica : Agencia Agraria San Lorenzo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, con tiempo de servicios 42 años, 11 meses y 02 días al 31 de marzo del 2023, con régimen pensionario Ley N° 19990;

Que, mediante Informe N° 149-2023/GRP-420010-420613, de fecha 15 de noviembre del 2023, la Unidad de Personal concluye que según informe escalafonario N° 013-2023-ESC.UPER, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el área de Escalafón, se acredita que el Sr. FRANCISCO PAZO FIESTAS, ex servidor público de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, cumplió 70 años de edad el día 09 de marzo del 2023 y habiendo laborado desde el 29 de abril de 1980 hasta el 31 de marzo del 2023, acumulando un tiempo de servicios de 42 años, 11 meses y 02 días, por lo que en concordancia con las normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo del servidor, según Artículo 34° del Decreto Legislativo 276;

Que, el numeral 4.5 del Art. 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala "La Compensación de tiempo de servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que la Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022; Ley que incorpora El incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; modifica el Literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276; indicando lo siguiente : Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al Cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el ciento por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados; por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor FRANCISCO PAZO FIESTAS, según el siguiente detalle :

Nivel Remunerativo: F2

Monto único Consolidado (MUC): S/ 982.00

Incentivo Único CAFAE : S/ 1,750.00

Período laborado: del 29 de abril de 1980 al 31 de marzo del 2023.

Tiempo de servicios acumulado: cuarenta y dos (42) años, Once (11) meses y dos (02) días al 31 de marzo del 2023.

Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Ochenta y un mil novecientos sesenta con 00/100 soles (S/ 81,960.00);

Que, según la Disposición Complementaria Transitoria en el Punto N° 2, Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022, equivale de la siguiente manera :



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 26 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 26 ENE 2024

- 70% en el año fiscal 2023, siendo un total de S/ 57,372.00
- 30% en el año fiscal 2024, siendo un total de S/ 24,588.00

Que, mediante Memorándum N° 1748-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 17 de noviembre del 2023, la Oficina de administración, remite expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntando el informe N° 149-2023/GRP-420010-420613, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la Unidad de personal, sobre reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, a favor del ex servidor FRANCISCO PAZO FIESTAS;

Que, mediante Informe Legal N° 261-2023-GRP-420010-420610, de fecha 01 de diciembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que habiendo informe favorable de la Unidad de Personal y estando acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente, está Dirección de Asesoría Jurídica por los fundamentos expuestos recomienda se declare PROCEDENTE, el reconocimiento del pago por compensación por tiempo de servicios – CTS, al ex servidor FRANCISCO PAZO FIESTAS, por la suma de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 81,960.00), el mismo que se pagara de acuerdo a lo normado en la Ley N° 31585 publicada en el diario Oficial El Peruano el 19 de octubre del 2022, debiendo previamente antes de proyectarse la resolución Directoral, derivar los actuados administrativos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que señale la partida presupuestaria;

Que, mediante Memorándum N° 09-2024-GRP-420010-420607 de fecha 16 de enero del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite certificación de Disponibilidad Presupuestal para el ex servidor Francisco Pazo Fiestas, sobre pago de Compensación de Tiempo de servicios – CTS;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la petición incoada referente al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios a favor del **Sr. FRANCISCO PAZO FIESTAS**, ex – servidor nombrado en el cargo de Técnico Agrario III, en la Agencia Agraria San Lorenzo de la Dirección Regional de Agricultura Piura, por el importe de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/ 81,960.00), por lo que Disposición Complementaria transitoria en el Punto N° 2, de la Ley N° 31585; publicada en el Diario El Peruano el día 19 de octubre del 2022 equivale de la siguiente manera : 70% en el año fiscal 2023, siendo un total de S/ 57,372.00 soles y 30% en el año fiscal 2024, siendo un total de S/ 24,588.00.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 26 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 26 ENE 2024

ARTICULO SEGUNDO : Disponer a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; realicen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO : Notificar la presente resolución al Sr. Francisco Pazo Fiestas en su domicilio Av. Perú 448 – Rinconada Llicuar – Sechura - Piura; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - ORDA

ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL